REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE LEÓN
Entrada 20210007331 Fecha 14/09/2021
Diario 23 Folio 970 Asiento 20210005725

REGISTRO DE BIENES MUEBLES DE LEÓN

Dª. Esperanza Carbajo Barrio, mayor de edad, con NIF 10.086.574-Q, en calidad de administradora solidaria de CAFES TC3 S.A.L. con domicilio social en Poligono Cantalobos, nave 16, 24404, Ponferrada, León, con CIF A-24081630, circunstancias obras todas ellas en escritura de constitución y estatutos sociales otorgada en León ante el notario D. Eugenio de Mata Espeso con número de protocolo 1112 a fecha de 12 de mayo de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de León al Tomo 647, Folio 138, Hoja LE-5010, ante este registrador comparece y EXPONE:

I.- CLASE DE ACTO a efectos de notificaciones:

DEPOSITO DE CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE CAFES TC3 S.A.L.

II.- DENOMINACIÓN IDENTIFICATIVA a efectos de notificaciones:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE CAFES TC3 S.A.L.

III.- INTERVINIENTE a efectos de notificaciones:

Dª. Esperanza Carbajo Barrio, mayor de edad, con NIF 10.086.574-Q, en calidad de administradora solidaria de CAFES TC3 S.A.L. con domicilio social en Poligono Cantalobos, nave 16, 24404, Ponferrada, León, con CIF A-24081630, circunstancias obrantes todas ellas en escritura de nombramiento de administradores otorgada en Ponferrada ante el notario D.Jorge Sanchez Carballo con numero de protocolo 1554 a fecha 29 de diciembre de 2020 e e inscrita en el Registro Mercantil de León al Tomo 647, Folio 138, Hoja LE-5010

IV.- CNAE a efectos de notificaciones:

4637.-Comercio al por mayor de café, te, cacao y especias.

V.-IAE a efectos de notificaciones:

612.9.- Comercio al por mayor de otros productos alimenticios etc.

Por todo ello,

SOLICITA EL DEPÓSITO de CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION DE CAFES TC3 S.A.L.

13/09/2021

Esperanza Carbajo Barrio.

Yo, **ROGELIO PACIOS YAÑEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en Ponferrada (León), LEGITIMO LA FIRMA que antecede de DOÑA ESPERANZA CARBAJO BARRIO (con DNI 10086574Q), por coincidir con otras indubitadas puestas a mi presencia. ----------

En Ponferrada a trece de septiembre de dos mil veintiuno.-DOY FÉ. ---------

Nº 56 de mi Libro Indicador. ----------

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CAFES TC3 S.A.L.

INDICE

1.- AMBITO DE APLICACION

2.- CONDICIONES DE VENTA/ ALQUILER O CESION

2.1.- Presupuesto

2.2.- Tiempo y lugar de entrega

2.3.- Precio

2.4- Forma de pago

2.5.- Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro.

2.6.- Aceptación de la prestación del servicio o entrega de mercancía

2.7.- Garantía

2.8.- Límite de responsabilidad

2.9.- Seguros

2.10.- Incumplimiento cliente

2.11.- Reserva de dominio

2.12.- Compensación

3.- CONDICIONES DE COMPRA

4.- OBLIGACIONES DE LAS CONTRATAS/ SUBCONTRATAS

5.- FUERZA MAYOR

6.- NOTIFICACIONES

7.- SEPARABILIDAD

8.- LEY APLICABLE

9.- FUERO.- CLAUSULA ESPECIAL ARBITRAJE

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CAFÉS TC3 S.A.L.

1. - Ámbito de aplicación- Las presentes condiciones generales de contratación serán aplicables a cualquier contrato que se realice entre CAFÉS TC3 S.A.L. en adelante "la Empresa" dentro de su actividad, es decir tostado, envasado y distribución de café, con el que en adelante se denominará "el Cliente" o el "proveedor" o "contrata" o "subcontrata".

Las presentes condiciones generales de contratación sólo podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las partes, por lo que serán inválidas en este sentido las cláusulas o condiciones que figuren, impresas o manuscritas, en los pedidos, presupuestos, cartas u otros documentos emitidos por el Cliente.

La modificación por CAFÉS TC3 S.A.L. de las presentes condiciones generales de contratación no afectará a contratos ya perfeccionados. Estas condiciones generales de contratación son públicas y se les comunica a los clientes por correo postal, electrónico, comunicación telefónica, FAX u otro medio que la Empresa vendedora elija, y no será necesario comunicárselas a los clientes, los proveedores y las subcontratas cada vez que se realice un contrato, bastará con comunicárselas una vez ya que son las mismas para todas las operaciones excepto pacto por escrito en contrario.

De todas maneras, y para que el Cliente no pueda alegar la falta de comunicación de las mismas, están a su disposición en las oficinas de la Empresa sitas en Pol. Ind. Cantalobos, nave 16, 24411 Fuentes Nuevas - LEÓN, en la URL: https://www.cafestc3.com/ y en el Registro de Bienes Muebles de León en la sección de "Registro de Condiciones Generales de la Contratación" con el nombre de "Condiciones Generales de Contratación CAFÉS TC3 S.A.L.".

2.- CONDICIONES DE VENTA/ALQUILER O CESIÓN

2.1- Presupuesto o contrato- El Cliente tiene derecho a recibir un presupuesto o contrato escrito y detallado del servicio que contrata. La validez del mismo será de 30 días desde la fecha de su elaboración. La Empresa tendrá derecho a variar el coste total cuando varíen los precios de mercado de los productos entregados o empleados en la prestación del servicio. La aceptación del presupuesto o acuerdo se obtendrá a través de su firma.

La Empresa no percibirá retribución alguna por la realización del presupuesto siempre que el servicio sea prestado por CAFÉS TC3 S.A.L. no obstante, si el cliente, una vez realizado el presupuesto, decide desistir de los servicios presupuestados deberá abonar las horas de trabajo necesarias para la confección de dicho presupuesto, y abonar el resto de gastos en que haya incurrido para la elaboración del mismo.

Si el Cliente realiza el pedido directamente y no solicita la elaboración de presupuesto, se entiende que renuncia a la realización del mismo.

De este modo, la Empresa podrá llevar a cabo el encargo solicitado cuando el Cliente haya dado su conformidad mediante la aceptación del presupuesto a través de correo electrónico, teléfono o fax o haya renunciado a la elaboración del mismo al efectuar directamente el pedido.

2.2.- Tiempo y lugar de entrega- El plazo de entrega será el que expresamente hubiera sido pactado entre las partes.

La documentación que acredita la entrega de la mercancía o la prestación del servicio es el correspondiente albarán, o cualquier otro documento emitido por la Empresa.

El plazo de entrega será ampliado:

- Cuando el cliente proporcione a la Empresa datos inexactos.
- Cuando existan motivos ajenos a la voluntad y control de la Empresa que impidan el cumplimiento de la fecha

de entrega, en especial aquellas causas provocadas por terceros ajenos a la Empresa.

- Cuando el Cliente cambie el pedido original o se retrase en sus obligaciones contractuales, especialmente en las relativas a la entrega de los documentos necesarios para llevar a cabo la operación o a los pagos acordados.

Asimismo, recaerá sobre el Cliente la obligación de permitir la prestación de servicios y en especial las siguientes:

- Accesibilidad para los medios de transporte necesarios para hacer llegar la mercancía, siendo responsable el Cliente de los desperfectos que cualquier maquinaria de la Empresa puedan causar a consecuencia de no tener debidamente habilitadas sus instalaciones o terrenos para su tránsito.
- Suministro de energía eléctrica de ser necesario para hacer llegar la mercancía.
- Medios para carga y descarga de mercancía.

2.3.-Precio - Todos los precios deberán de ser considerados como netos en la divisa pactada, sin ninguna deducción de cualquier tipo, salvo pacto en contrario y será el pactado por las partes.

Los precios incluyen impuestos, tasas u otras cargas, tanto de naturaleza general como especial, a menos que se pacte otra cosa por escrito, teniendo en cuenta los Incoterms que en su caso sean de aplicación y/o las condiciones de entrega de las mercancías.

2.4.-Forma de pago -Salvo pacto escrito en contrario, el pago habrá de hacerse al contado sin ningún descuento, y sin que se permita deducción, compensación o retención.

En el caso de que se hubiesen pactado unas fechas de pago, éstas deberán de ser cumplidas por el Cliente incluso si la entrega se demorase debido a cuestiones ajenas al control de la Empresa. Si la Empresa lo considera oportuno podrá solicitar las garantías que considere necesarias para

asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales del Cliente, pudiendo entretanto suspender las entregas.

2.5.-Devengo de intereses de demora e indemnización por costes de cobro- Con efectos desde la fecha de pago acordada, el Cliente deberá pagar intereses de demora según la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que se fijan con la aceptación de estas condiciones generales de contratación en el máximo legal permitido. Si el Cliente incurre en mora en un pago o la prestación de una garantía acordada, se considerarán líquidos y exigibles todos los cobros pendientes en ese momento, vencidos o no. Además del devengo de estos intereses cuando el Cliente incurra en mora, el industrial tendrá derecho a reclamar al Cliente los costes de cobro referidos en la Ley 15/2010.

2.6.-Aceptación de la entrega de mercancía. -

Entrega de la mercancía. - El documento acreditativo de la entrega de la mercancía deberá ser firmado por el Cliente u otra persona autorizada, en el caso de ausencia de éstos, debiendo identificarse con su nombre y Documento Nacional de Identidad.

Al tiempo de entrega el Cliente comprobará la prestación del servicio o mercancía, en cuanto a la calidad y cantidad, en un plazo máximo de 2 días desde la prestación del servicio o la entrega de la mercancía.

La Empresa otorga al Cliente el plazo de 7 días desde la puesta a disposición de la obra o entrega de la mercancía para comunicar de forma fehaciente los vicios o defectos ocultos de los productos entregados.

La Empresa se reserva el derecho de usar productos en la prestación de los servicios distintos a los pactados, siempre que sean similares características a los acordados y de calidad igual o superior.

La Empresa tendrá derecho a cobrar al cliente un precio por la guarda y custodia del material que no pase a recoger, precio que será fijado dependiendo de la zona donde se encuentre el mismo.

Alquiler o cesión de uso. - Se entiende aceptado el material sujeto a contrato de alquiler o de cesión de uso a la firma del contrato de arrendamiento o cesión a la fecha de puesta a disposición del mismo.

El arrendatario o cesionario recibirá el objeto del contrato de alquiler o cesión en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, indicándose las instrucciones para su manejo y facilitando las prevenciones técnicas, legales y de seguridad necesarias para su uso normal y se obliga a devolverlo en el mismo estado que se recibe, en cuyo momento se tendrán en cuenta los desgastes naturales que se originen, no así cuando ha existido negligencia por parte del arrendatario o cesionario, provocando averías.

En razón que el material es manejado por el personal del arrendatario o cesionario, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causados por el mal uso del material por la negligencia de su manipulador.

El material es propiedad del arrendador o cedente no pudiendo ser subarrendado ni prestado a terceros sin permiso expreso del arrendador o cedente. Asimismo, no se podrán sustituir u ocultar los signos identificativos o marca del arrendador o cedente. El incumplimiento de esta obligación por parte del arrendatario o cesionario eximirá a la arrendadora o cedente de toda responsabilidad en caso de avería.

El material en alquiler o cesión no devuelto, ya sea derivado de Robo-Hurto o cualquier causa que lo haga inservible, se considerará como venta de material nuevo y se facturará al precio de mercado. Es obligación del arrendatario o cesionario presentar una denuncia con los datos.

Tanto el traslado del material, como su devolución al terminar el plazo de alquiler o de cesión de uso, será por cuenta del arrendatario o cesionario, así como los gastos

que puedan originar la descarga o carga del equipo descrito, montaje o desmontaje del mismo.

En caso de cese o traspaso de negocio por parte del arrendatario o cesionario se dará por finalizado el contrato de alquiler o cesión, salvo pacto en contrario, y se deberá proceder a la restitución del material cedido o arrendado.

Asimismo, en el caso, de que el Cliente no cumpla con el compromiso de compra en exclusiva de café y productos TC3, toda la maquinaria y vajilla entregada en cesión será recogida de forma inmediata.

Como consecuencia, el transporte se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del arrendatario o cesionario.

El arrendatario o cesionario de cualquier maquinaria o material deberá tener suscrita durante la vigencia del contrato de alquiler o de cesión de uso un seguro de RC, del que aportará justificante al arrendador o cedente.

El emplazamiento, e instalación, lo realizará el arrendatario o cesionario bajo su responsabilidad y de acuerdo con las normativas legales/administrativas vigentes.

2.7.-Garantía-

La Empresa responderá acorde a la Ley vigente en cada momento. En aquellos casos en los que se determine la responsabilidad de CAFÉS TC3 S.A.L. y ésta derive o se vincule a productos adquiridos para desarrollar su actividad, la responsabilidad y la garantía se trasladará al Proveedor. La garantía de los materiales será la proporcionada por los fabricantes de los mismos desde el momento de su compra.

Quedan excluidas de la garantía y responsabilidad de la Empresa todas las deficiencias fuera de su control, especialmente si es como resultado de un mantenimiento inadecuado o falta de éste, climatología (incluyendo la exposición a luz solar o humedades), mal uso.

Si el Cliente alega que una garantía, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la mercancía, no es alcanzada, la garantía sólo será válida si la Empresa tiene la oportunidad de comprobar que los parámetros garantizados no son alcanzados. En caso de apreciarse falta de calidad o vicio oculto en el objeto de la prestación de servicios, la Empresa procederá a la reparación o sustitución según corresponda.

La garantía por la Empresa está sujeta al oportuno cumplimiento de las condiciones de pago acordadas con el Cliente.

CAFÉS TC3 S.A.L. no será responsable de los desperfectos materiales causados durante el transporte si estos servicios los presta un tercero.

Con posterioridad a la venta, la Empresa no se hace responsable de los defectos manifiestos o que estuviesen a la vista a la fecha de formalización del contrato con el Cliente, en ninguno de sus productos.

En cuanto a las reclamaciones relativas al uso, venta o distribución de los productos vendidos o entregados, individualmente o en combinación con otros productos, o cualquier otra queja relativa al contrato, los derechos del Cliente y la responsabilidad de la Empresa se adecuarán a las circunstancias particulares del caso.

El Cliente nunca tendrá derecho a devolver los productos aceptados o cuyo plazo para denunciar defectos haya transcurrido.

La responsabilidad de la Empresa nunca excederá el valor de las mercancías afectadas en el momento de la venta.

2.8.-Límite de responsabilidad- Salvo acuerdo en contrario, la responsabilidad de CAFÉS TC3 S.A.L. nunca excederá del valor del presupuesto contratado.

La Empresa queda liberada de toda responsabilidad por encima de ese máximo, incluso si ha sido causado por su propia

negligencia o incumplimiento de obligaciones. CAFÉS TC3 S.A.L. afrontará cuantos daños y perjuicios ocasione a personas y bienes en la ejecución de sus trabajos siempre que en ella y respecto a tales daños se den IMPUTABILIDAD, CULPABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.

2.9.-Seguros- El beneficio y riesgo del objeto del contrato pasarán al Cliente una vez puesto a disposición del mismo en el lugar acordado en el contrato.

2.10-Incumplimiento del Cliente- En caso de incumplimiento, total o parcial, o falta de cumplimiento puntual o adecuado de cualquiera de las obligaciones del Cliente, así como, en caso de declaración de concurso de acreedores, liquidación o disolución de su Empresa, CAFÉS TC3 S.A.L. tendrá derecho a notificar la rescisión total o parcial del contrato o la suspensión de su ejecución en todo o en parte.

Ello se realizará mediante notificación sin necesidad de ulterior advertencia de incumplimiento o intervención judicial, y sin que la Empresa deba responder por los daños, sin perjuicio de cuantos otros derechos asistan a la Empresa.

Tan pronto como se produzca cualquiera de las circunstancias antes mencionadas, todas las reclamaciones de pago, vencidas o no, cuotas de refinanciación o cualquier otra obligación que la Empresa tenga frente al Cliente se convertirán en exigibles y en pagaderas inmediatamente.

Los documentos cambiarios o, en su defecto, cualquier otro documento formal de pagos estipulados para el pago de las obligaciones contractuales contraídas entre ambas empresas deberán ser enviados a la Empresa en el momento de emisión de la factura. El retraso en la entrega se considera como incumplimiento contractual.

La Empresa podrá repercutir al Cliente los sobrecostes, contra cargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte.

2.11-Reserva de dominio- La Empresa seguirá siendo dueña de todo material o producto suministrado hasta la recepción completa de los pagos acordados pudiendo retirar los mismos

ante el primer incumplimiento del Cliente, sin necesidad de consentimiento del mismo.

2.12.-Compensación- La Empresa tiene derecho a compensar cualquier suma que le adeude el Cliente (entendido como todas las compañías que forman parte del mismo grupo que el Comprador), contra cualquier suma pagadera al Cliente.

3.- CONDICIONES DE COMPRA

3.1.- El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes productos objeto de la compra de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.

3.2.- El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por el Cliente en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la compra.

3.3.- El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por la Empresa.

Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna de la Empresa que le resulte aplicable por razón del Pedido.

3.4.-El Proveedor garantiza:

Que todos los bienes o productos objeto de la compra son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos para su utilización.

Que los bienes o productos objeto de la compra están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recae

sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de los mismos.

Que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que lo mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación.

Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas.

Serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, reemplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes o productos objeto de la compra.

En los productos que el proveedor desarrolle conforme a las indicaciones otorgadas por CAFÉS TC3 S.A.L. y sea pagada por esta Empresa, la propiedad intelectual será de la Empresa.

La Empresa podrá repercutir al proveedor los sobrecostes, contra cargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte. Debe de cumplir las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

4.- Obligaciones de las contratas/ subcontratas

Deben aplicar los principios de acción preventiva contemplados de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Informar a su personal propio de las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997.

Comunicar al servicio de prevención la contratación de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos

y menores. Tener la formación necesaria para la manipulación de maquinaria y/o materiales específicos.

Tener contratado por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad civil, debiendo aportar a la Empresa el justificante de que la cobertura engloba el periodo de prestación del servicio.

Adaptarse a los plazos a los que se ha comprometido a prestar el servicio, siendo responsables directos de la demora en los mismos, quedando exonerada la Empresa en este sentido de cualquier responsabilidad al respecto.

Si durante el seguimiento realizado por la Empresa se observara el incumplimiento de las obligaciones de la contrata o subcontrata o de los niveles de calidad pactados, la contrata o subcontrata vendrá obligada a adoptar las medidas rectificativas necesarias pudiendo en caso contrario dar lugar a la resolución del pedido o contrato por parte de la Empresa y/o a la contratación por terceros para la realización de los servicios debiendo de abonar éstos la contrata o subcontrata.

La Empresa podrá repercutir a la contrata o subcontrata los sobrecostes, contra cargos y penalizaciones que se le impongan a consecuencia de cualquier incumplimiento por su parte. Debe de cumplir las medidas medioambientales específicas y garantizar la calidad de los materiales con los que trabaja.

5.-Fuerza mayor-"Fuerza Mayor" significa, a los efectos del presente contrato, la existencia de cualquier contingencia, circunstancia o causa que esté más allá del control de la parte que la invoca, incluyendo, pero no limitándolo, a las siguientes circunstancias: imposición o sumisión a una ley, regulación, decreto, orden o solicitud de cualquier autoridad (nacional, estatal, autonómica, provincial o municipal), confiscación, motín, guerra, disturbios, incendios, inundaciones, terremotos, tormentas, explosiones, pandemias o epidemias, huelgas, cierres, parada de maquinaria o de fábrica, imposibilidad de conseguir materias primas, equipos, gasóleo o transporte. Si por Fuerza Mayor cualquiera de las Partes no puede cumplir alguna obligación del presente Contrato distinta a la de pago del precio, dicha parte queda exonerada de su cumplimiento, siempre que lo

notifique a la otra indicando el comienzo y la naturaleza de la situación de Fuerza Mayor. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá enviar notificación inmediata tras la finalización de la causa que motive la misma.

La Empresa no será responsable frente al Cliente por ninguna pérdida o daño derivado del incumplimiento o de la falta de cumplimiento puntual o total de sus obligaciones por causa de Fuerza Mayor. Esta cláusula es aplicable a la Empresa y a su plantilla, y al Cliente y su plantilla. No obstante, los anteriores apartados de este artículo, si al Cliente le afecta la Fuerza Mayor no será relevado de ninguna de sus obligaciones de aceptar y pagar los envíos hechos con anterioridad al recibo por parte de la Empresa de la notificación por escrito del Cliente de la situación de Fuerza Mayor; tampoco el Cliente podrá invocar la causa de Fuerza Mayor para retrasar el pago de las cantidades adeudadas. Si concurre causa de Fuerza Mayor, la Empresa tendrá derecho a distribuir, en la forma que considere razonable, las cantidades de productos útiles entre sus Cliente y sus propios requerimientos.

6.-Notificaciones- Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la Empresa al Cliente se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen por envío de correo postal al domicilio indicado por el Cliente, envío por correo electrónico, SMS, mms, fax, WhatsApp, comunicación por llamada telefónica a la dirección o número indicado por el Cliente o, en su defecto, al número propiedad del Cliente o de sus apoderados.

A estos efectos, el Cliente manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos, y se compromete a comunicar a la Empresa todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la Empresa y el Cliente.

7.-Separabilidad- Las presentes condiciones se considerarán independientes y, si alguna de ellas, en todo o en parte, se dejase sin efecto por las partes mediante pacto expreso

escrito o fuera inválida por cualquier razón, el resto conservará su validez con toda su fuerza y efecto.

8.- Ley aplicable- Estas Condiciones Generales se regirán e interpretarán conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente previsto en las mismas.

9- Fuero- CLÁUSULA ESPECIAL ARBITRAJE

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato.

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a someter todos los conflictos, litigios y desavenencias surgidas del contrato, ya sea en su cumplimiento, interpretación o ejecución, al Tribunal de la Asociación para el Arbitraje Mercantil "TAM" en León, en el marco de sus Reglamentos, a la cual se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral. En cuanto a la ley aplicable al litigio, las partes se someten expresamente al ordenamiento jurídico español por medio de las presentes condiciones generales de la contratación.